



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción V y VI, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 29 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión de Cabildo de fecha treinta uno de julio del año dos mil veintitrés tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**Lineamientos del Programa para la Promoción y Desarrollo de Proyectos de Mejora de la Gestión Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

El Órgano Interno de Control Municipal, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 108, 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción XXI, 6, 7, 10 cuarto párrafo fracción I y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción I, 3 fracciones XI y XXIII, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8 fracción II y 9 cuarto párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 88 fracción IV, 126 BIS, 126 QUATER fracciones V, XVIII, XXVII y XXVIII y 126 DUOVICIES de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 196, 197 y 200 fracción VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal el 31 de diciembre del 2021 y su modificación del 30 de septiembre de 2022.

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 137 establece que los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se deben administrar con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 7 establece que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán directrices, entre ellas, satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población; actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de

**Órgano Interno de  
Control Municipal**

Página | 1

📍 Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎️ (951) 503 8529 (951) 503 8530

[www.municipiodeoaxaca.gob.mx](http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx)

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y; administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 61, tercer, cuarto y quinto párrafo establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la Administración Pública Federal, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación, para lo anterior, el Ejecutivo Federal debe emitir un programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa, dichos compromisos deberán formalizarse y se debe informar el avance en su cumplimiento. Y en cumplimiento a esta normatividad, la Secretaría de la Función Pública y Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitieron el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, se considera imperativo que la Administración Pública Municipal de Oaxaca de Juárez se alinee y guarde concordancia con la Administración Pública Federal.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en su artículo 126 Bis faculta al Órgano Interno de Control Municipal las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales, y es responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal. Así también en el artículo 126 Quater le faculta para establecer las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de control interno, transparencia, rendición de cuentas, prevención y combate a la corrupción; vigilar que los recursos financieros destinados a la ejecución de programas, prestación de servicios y la administración municipal, sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con oportunidad, eficacia, honestidad, transparencia y rendición de cuentas, con base a la perspectiva de género y de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación; vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad y; fomentar entre los servidores públicos municipales, la cultura de la legalidad y ética en el servicio público, a través de programas y acciones para la atención eficiente

**Órgano Interno de  
Control Municipal**

Página | 2

**SECRETARÍA MUNICIPAL**





**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

y de calidad, que el Ayuntamiento, sus Dependencias y Entidades de la administración pública municipal deban proporcionar a la ciudadanía.

Que en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en su artículo 197 instituye al Contralor Interno Municipal las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal y entre otras, la de verificar que, en los manuales para la administración pública municipal y sus entidades, se apliquen con eficacia y eficiencia los recursos humanos y patrimoniales, estableciendo controles, métodos, procedimientos y sistemas.

Que en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en su artículo 200 establece que a la Dirección de Control y Mejora de la Gestión Pública Municipal, entre los asuntos que le corresponde son: impulsar y dar seguimiento a los programas o estrategias de desarrollo administrativo integral, modernización, sistematización, mejora de la gestión pública, ciudadanía, así como elaborar y presentar los reportes periódicos de resultados de las acciones derivadas de dichos programas o estrategias; dar seguimiento a las acciones que implementen las instituciones municipales para la mejora y sistematización de sus procesos, a fin de apoyarlas en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos con un enfoque preventivo; realizar diagnósticos y opinar sobre el grado de avance y estado que guardan las instituciones municipales en materia de desarrollo administrativo integral, modernización, sistematización, mejora de la gestión pública; y promover el fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de la gestión institucional y de buen gobierno, al interior del Ayuntamiento, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas, metas y objetivos .

Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 de Oaxaca de Juárez está en el eje transversal IV. Gobierno honrado, transparente y comprometido a desterrar la corrupción, el Objetivo 1 Generar certeza y confianza a la ciudadanía del actuar del gobierno municipal, con la Estrategia 1 Fomentar la integridad, legalidad y transparencia de la administración pública municipal, con la Línea de Acción 4 Establecer e implementar mecanismos de revisión, control y vigilancia de la administración pública municipal.

Con base en las consideraciones anteriores y en cumplimiento al fundamento legal invocado, he tenido a bien emitir los **Lineamientos del Programa para la Promoción y Desarrollo de Proyectos de Mejora de la Gestión Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.**

**Órgano Interno de  
Control Municipal**

Página | 3

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

## TÍTULO PRIMERO.

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

**Artículo 1.** El objeto de los presentes Lineamientos es establecer las bases generales y procedimiento para el fomento e implementación del Programa para la Promoción y Desarrollo de Proyectos de Mejora de la Gestión Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**Artículo 2.** La intervención pública en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en el contexto de la mejora de la gestión pública, deberá coadyuvar a sentar las bases para operar de manera eficiente y eficaz, a fin de mejorar la administración pública municipal y reflejarla en su actuar, así como al momento de la prestación de servicios y atención de trámites.

**Artículo 3.** Los lineamientos son de orden público y de observancia general en el municipio de Oaxaca de Juárez; obligatorio para todas las personas servidoras públicas de la administración pública municipal en sus respectivos ámbitos de competencia.

**Artículo 4.** Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Área administrativa.** Estructura organizacional de una institución municipal, cuyo personal adscrito ejerce funciones de apoyo para el cumplimiento de objetivos estratégicos.
- II. **Acción de mejora.** Acción a realizar para mejorar los resultados de la administración pública municipal, así como hacer más eficiente el interior de la misma, con énfasis en la gestión administrativa, que constituirán los insumos relevantes para formular un proyecto de mejora.
- III. **Dirección de Control y Mejora.** A la Dirección de Control y Mejora de la Gestión Pública Municipal, adscrita al Órgano Interno de Control Municipal de Oaxaca de Juárez.
- IV. **Lineamientos.** A los Lineamientos del Programa para la Promoción y Desarrollo de Proyectos de Mejora de la Gestión Pública del municipio de Oaxaca de Juárez.
- V. **Institución municipal.** A las Secretarías, Tesorería Municipal, Organismos Auxiliares de la Presidencia municipal, Organismos Públicos Descentralizados, Alcaldía Municipal y Órgano Interno de Control Municipal de la administración pública municipal.

**Órgano Interno de  
Control Municipal**

Página | 4

📍 Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎️ (951) 503 8529 (951) 503 8530  
www.municipiodeoaxaca.gob.mx

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

📍 Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. ☎️ 951 501 5500  
www.municipiodeoaxaca.gob.mx





**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la Humanidad  
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

- VI. **Mejora de la gestión pública.** Mejoramiento de la administración pública municipal para que las personas servidoras públicas lleven a cabo sus atribuciones y funciones con eficiencia y eficacia, reflejando una mejora en la atención a la población y demás actores, y permita recuperar la confianza de la ciudadanía en el gobierno municipal, al ser usuarios de trámites y servicios que éste brinda.
- VII. **OICM.** Órgano Interno de Control Municipal de Oaxaca de Juárez.
- VIII. **Programa de Mejora.** Programa para la Promoción y Desarrollo de Proyectos de Mejora de la Gestión Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, contiene un diagnóstico y proyectos de mejora, y es emitido por el Órgano Interno de Control Municipal.
- IX. **Promotor de Mejora de la Gestión.** A la persona servidora pública designada por el titular de cada institución municipal que fungirá como responsable y responsable de la Mejora de la Gestión al interior de la Institución de su adscripción, será el vínculo de comunicación entre su institución y el OICM.
- X. **Proyecto de Mejora.** Al proyecto de mejora de la Gestión Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, que diseña y elabora una institución municipal, forma parte del programa de mejora, contiene áreas de oportunidad y establece actividades para atenderlas y mejorarlas, utiliza recursos limitados para lograr los objetivos, contribuye a fortalecer y hacer más eficaz y eficiente la gestión del gobierno municipal de Oaxaca de Juárez.
- XI. **Servicio.** Las gestiones en las que algún ordenamiento jurídico, faculta a la autoridad, para otorgar un beneficio a los particulares cuando se cumplan por parte del solicitante con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su procedencia.
- XII. **Trámite.** Las gestiones establecidas en un ordenamiento jurídico que faculta u obliga a los particulares a realizar una solicitud, entregar información y documentación ante las instancias de gobierno correspondientes.

**Artículo 5.** La autoridad competente para la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos es el OICM, a través de la Dirección de Control y Mejora.

**Artículo 6.** Los proyectos de mejora que presente una institución municipal deberán generar un impacto positivo en la atención a la ciudadanía, así como hacer más eficiente la gestión de la administración pública municipal al interior de sus áreas al momento de cumplir sus funciones, obligaciones y/o brindar un servicio o realizar un trámite.

**Órgano Interno de  
Control Municipal**

Página | 5

📍 Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

☎ (951) 503 8529 (951) 503 8530

🌐 [www.municipiodeoaxaca.gob.mx](http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx)

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

📍 Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. ☎ 951 501 5500

🌐 [www.municipiodeoaxaca.gob.mx](http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx)



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

**Artículo 7.** Para identificar las áreas de oportunidad, cada institución municipal podrá considerar el resultado de encuestas institucionales, las estadísticas de quejas y protesta ciudadana, el resultado reciente de estudios que fomentan la gestión pública para desarrollo, el desempeño municipal y el buen gobierno; entre los que se encuentran el diagnóstico sobre la implementación del Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el estudio de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), y de los resultados de los informes preliminares y finales de las auditorías que lleva a cabo la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y las instancias fiscalizadoras locales, entre otros instrumentos que permiten identificar omisiones o insuficiencias en materias de competencia municipal, el estatus de la implementación de una gestión municipal para resultados y la calidad del gasto público municipal y gestión del ingreso.

## TÍTULO SEGUNDO

### DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### CONSIDERACIONES EN EL PROCESO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

**Artículo 8.** Toda institución municipal deberá considerar al programa de mejora y sus proyectos de mejora, como parte fundamental de su proceso administrativo, se constituye como un medio de valor hacia el logro de la eficiencia en la Gestión Pública Municipal.

**Artículo 9.** La mejora de un proceso administrativo coadyuva al aprovechamiento correcto de los recursos, la disminución de los tiempos de atención, cumplimiento de funciones y obligaciones, la generación de resultados institucionales, la satisfacción de la ciudadanía, y de quienes intervienen para atender y brindar el servicio y/o trámite.

**Artículo 10.** La implementación de un proyecto de mejora debe enfocarse al proceso administrativo institucional, estrategias de desarrollo administrativo integral, modernización, sistematización, ciudadanización y hacer énfasis en la planeación, organización, dirección, control y evaluación, debe servir de insumo para procesos institucionales vinculados a proyectos y

**Órgano Interno de  
Control Municipal**

Página | 6

📍 Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎️ (951) 503 8520 (951) 503 8530  
[www.municipiodeoaxaca.gob.mx](http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx)

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

📍 Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. ☎️ 951 501 5500  
[www.municipiodeoaxaca.gob.mx](http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx)





**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

acciones específicas, a fin de brindar atención de calidad y generar un impacto positivo en la ciudadanía.

**Artículo 11.** El proceso de gestión pública en el municipio deberá ser con enfoque para resultados del desarrollo social y económico, al que deberán abonar los proyectos de mejora que diseñe e implemente cada institución municipal.

**Artículo 12.** El proyecto de mejora en cada institución municipal deberá partir del nivel de madurez alcanzado, pudiendo ser ubicado en uno de los niveles que a continuación se enuncian:

**Inicial.** Cuando la institución municipal no cuenta con medios de control adecuados, esquemas de operación y procesos definidos para llevar a cabo la gestión. Generalmente, en este nivel, se ubican las instituciones municipales de reciente creación, que inician sus operaciones.

**Disciplinado.** Aquella institución municipal que cuenta con políticas, normas y lineamientos definidos para llevar a cabo la labor de gestión. Generalmente sucede cuando cuentan con medios de control para la gestión.

**Estandarizado.** Institución municipal que cuenta con un modelo del proceso de gestión y el medio de control estandarizado en todas sus áreas.

**Predecible.** Cuando la labor de medición es ya una actividad acostumbrada. A partir de los estándares establecidos y la información histórica generada, realizan labores de análisis y monitoreo de la gestión. Se identifica el desempeño y la calidad del proceso de gestión.

**Mejora Continua.** Se identifican las oportunidades de mejora y atienden los cambios al proceso de gestión, siendo una actividad continua.

Dependiendo del nivel en que se ubique la institución municipal, se deben determinar las acciones a seguir.

**Artículo 13.** El Presidente Municipal podrá instruir en cualquier momento a alguna institución municipal generar un proyecto de mejora para su adhesión al programa de mejora, para ello, la institución municipal deberá cumplir con lo estipulado en los presentes Lineamientos.

**Órgano Interno de  
Control Municipal**

Página | 7

**SECRETARÍA MUNICIPAL**





**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

**Artículo 14.** El OICM, es la institución municipal responsable del fomento de la mejora de la gestión pública municipal, que deberá materializarse mediante la elaboración y emisión del programa de mejora.

**Artículo 15.** La estructura del programa de mejora, deberá contener un diagnóstico, proyectos de mejora con objetivos, líneas de acción a implementar, metas e indicadores de desempeño que serán la base del mecanismo de seguimiento y evaluación.

**Artículo 16.** Para la elaboración e implementación del programa de mejora, a cargo del OICM, cada institución municipal deberá diseñar y formular proyectos de mejora y se realizarán mediante los formatos que para tal efecto establezca el OICM.

**Artículo 17.** Cada institución municipal deberá presentar al menos tres propuestas de proyectos, una vez publicados los presentes lineamientos las instituciones municipales contarán con hasta 20 días hábiles para remitir al OICM sus propuestas proyectos de mejora.

En función de la temporalidad y vigencia del proyecto de mejora, una vez culminado el proyecto de una institución, se contará con hasta 20 días hábiles para presentar otro proyecto de mejora para su integración al programa de mejora, es decir, toda institución municipal deberá trabajar en la mejora continua siempre.

**Artículo 18.** Cada institución municipal que presente proyectos de mejora, en la medida de sus posibilidades institucionales, deberá aprovechar o fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, para el control, sistematización y autoevaluación de la gestión pública municipal.

**Artículo 19.** El OICM, es la instancia facultada para emitir opinión de los proyectos de mejora que presente una institución municipal, previa elaboración bajo los estándares y metodología establecidas.

**Artículo 20.** El OICM, a través de la Dirección de Control y Mejora llevará a cabo la integración y registro de los proyectos de mejora presentados.

**Órgano Interno de  
Control Municipal**

Página | 8

📍 Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

☎ (951) 503 8529 (951) 503 8530

🌐 [www.municipiodeoaxaca.gob.mx](http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx)

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

📍 Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. ☎ 951 501 5500

🌐 [www.municipiodeoaxaca.gob.mx](http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx)



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

**Artículo 21.** Una vez publicado los presentes lineamientos se contará con máximo 35 días hábiles para que el OICM publique su programa de mejora, el cual podrá ser actualizado en función de la conclusión de un proyecto de mejora o inclusión de nuevos al mismo.

**Artículo 22.** Para la emisión del programa de mejora, el OICM podrá establecer y difundir el cronograma de actividades que se desarrollarán con las Instituciones Municipales para generar los Proyectos de Mejora.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES Y DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

**Artículo 23.** El titular de cada institución municipal deberá elaborar al menos un proyecto de mejora para la instrumentación del programa de mejora.

La ejecución del proyecto de mejora tendrá una temporalidad en función de la naturaleza del mismo y de la complejidad de las acciones consideradas, así como del tiempo de maduración de la intervención comprometida.

**Artículo 24.** Durante el diseño y la elaboración de la propuesta de proyecto de mejora de cada institución municipal, se deberán aplicar los instrumentos y formatos que determine el OICM.

**Artículo 25.** La estructura de la propuesta de proyecto de mejora contendrá los elementos necesarios para que se atienda eficientemente las problemáticas o áreas de oportunidad detectadas, deberá contemplar lo estipulado en el artículo 15 de los Lineamientos y se hará a través del formato que el OICM establezca para tal efecto, destacando fundamentalmente las acciones de mejora que permitan atender a las problemáticas u oportunidades de mejora, debidamente programadas, y deberán constituirse en la mejor alternativa de solución, en sentido de costo, rigor técnico y factibilidad.

**Artículo 26.** Para un diseño pertinente de la propuesta de proyecto de mejora, la institución municipal promovente deberá llevar a cabo la detección de acciones de mejora, las cuales podrán ser en las etapas de planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación, transparencia y rendición de cuentas.

**Órgano Interno de  
Control Municipal**

Página | 9

**SECRETARÍA MUNICIPAL**





**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Respecto al análisis de los procesos administrativos institucionales, además de considerar las etapas enunciadas, se realizará una revisión operativa de manera coordinada con la Unidad de Mejora Regulatoria respecto a trámites, servicios, inspecciones, incumplimientos o irregularidades del municipio. Asimismo, se considerará la implementación de la gestión para el desarrollo. Todo lo anterior, permitirá identificar correctamente las problemáticas u oportunidades.

**Artículo 27.** Los proyectos de mejora deberán tener un impacto en la atención a la ciudadanía, así como hacer más eficiente la gestión de la administración pública municipal, coadyuvar a mejorar la atención a observaciones y recomendaciones que derivan de estudios, fiscalizaciones y evaluaciones de instituciones facultadas para ello.

**Artículo 28.** La propuesta de proyecto de mejora de la institución municipal, deberá contener indicadores de desempeño a nivel de gestión alineados a sus acciones de mejora, los cuáles darán muestra del resultado esperado, así también un indicador a nivel proyecto que dará muestra del impacto general del proyecto.

**Artículo 29.** La propuesta de proyecto de mejora de cada institución municipal, debe clasificarse en al menos una de las siguientes categorías:

- I. Coadyuva en hacer más eficiente la administración pública municipal.
- II. Genera un impacto positivo en la ciudadanía.
- III. Coadyuva en la no recurrencia de observaciones de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.
- IV. Coadyuva en mejorar los resultados de estudios y evaluaciones.
- V. Coadyuva en el aumento de la recaudación de los ingresos.
- VI. Coadyuva en la reducción de costos, tanto a la ciudadanía en la realización de sus trámites y/o servicios, así como a la administración pública municipal al brindar los mismos.

**Artículo 30.** La propuesta de un proyecto de mejora de una institución municipal, debe estimar el costo aproximado de su implementación y operación, optimizará el uso de recursos para materializar las acciones de mejora programadas en el proyecto. En una primera instancia y por la naturaleza del proyecto, el costo de operación se cubre con las asignaciones que tenga cada institución municipal, fomentando con ello el cumplimiento de administrar con austeridad, economía, eficiencia y eficacia los recursos, por lo que deberá considerar sus recursos humanos,

**Órgano Interno de  
Control Municipal**

Página | 10

📍 Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎️ (951) 503 8529 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx

**SECRETARÍA MUNICIPAL**





**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

materiales y financieros, así como equipos, tecnologías, servicios e instalaciones para el diseño e implementación del proyecto y su operación.

**Artículo 31.** Una vez recibidas las propuestas de proyecto de mejora, y previa revisión de su estructura y contenido, el OICM, revisará la pertinencia de ejecución del proyecto.

**Artículo 32.** La propuesta de proyecto de mejora que diseñe, formule y remita una institución municipal al OICM, será revisada para que entre otras cosas se valore la estructura de cada proyecto, para ello, se podrá usar como guía el formato que para ello establezca el OICM, que apoyará a identificar los elementos para la procedencia de la implementación y operación del proyecto de mejora.

Los proyectos de mejora procedentes pasarán a la fase de implementación y operación, previa notificación del Órgano Interno de Control Municipal, que contribuirán a la mejora de la gestión de la administración pública municipal.

**Artículo 33.** Los proyectos de mejora, con opinión positiva de procedencia de ejecución, serán incluidos en el programa de mejora del OICM, y podrán ser clasificados en dos vertientes:

- I. Proyectos de mejora de alto impacto que requieren menor esfuerzo de ejecución.
- II. Proyectos de mejora de alto impacto que requieren mayor esfuerzo de ejecución.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### DE LAS PERSONAS LÍDER Y RESPONSABLE DE MEJORA DE LA GESTIÓN

**Artículo 34.** El titular de cada institución municipal asumirá el liderazgo para implementar proyecto(s) de mejora en la institución a su cargo, fungiendo, así como líder del proyecto, previo a la presentación de su propuesta de Proyecto(s) de Mejora designará por escrito a una persona Responsable de Mejora de la Gestión, quien deberá tener conocimientos en la materia objeto de los presentes Lineamientos y capacidad de resolución, tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora de la gestión al interior de la institución municipal de adscripción, en concordancia con lo establecido por el OICM.

**Órgano Interno de  
Control Municipal**

Página | 11

📍 Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎️ (951) 503 8529 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

📍 Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. ☎️ 951 501 5500  
www.municipiodeoaxaca.gob.mx



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

- II. Ser el vínculo oficial de comunicación entre la Institución municipal de su adscripción y el OICM.
- III. Remitir al OICM la(s) propuesta(s) de proyecto(s) de mejora.
- IV. Atender, en su caso, las recomendaciones del OICM que deriven de la revisión de la propuesta de proyecto de mejora.
- V. Integrar un grupo de trabajo para el diseño y formulación de la propuesta de proyecto de mejora, en caso de que la problemática u oportunidad lo requiera.
- VI. Guiar la formulación de los proyectos de mejora, con el apoyo del OICM.
- VII. Vigilar la implementación de acciones de mejora comprometidas en el proyecto de mejora.
- VIII. Informar al titular de la institución municipal de adscripción y al OICM de manera mensual, los avances y resultados de mejora de la gestión a través del proyecto implementado.
- IX. Entregar el informe de evaluación del proyecto de mejora al titular de la institución municipal y al OICM, cuando este concluya, integrando la evidencia de los resultados obtenidos.
- X. Las demás que señalen los presentes lineamientos, y demás normatividad aplicable.

### TÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CAPÍTULO ÚNICO

#### INSTITUCIONES MUNICIPALES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE MEJORA

**Artículo 35.** En la implementación del programa de mejora, cada institución municipal, considerando sus atribuciones, las materias de atención y acuerdos u convenios vigentes, le corresponderá liderar la atención de las acciones de mejora plasmadas en los proyectos de mejora propuestos, cuya finalidad es alcanzar los objetivos y metas plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo y de los programas específicos de cada institución municipal.

**Artículo 36.** De existir acciones de mejora que involucren a más de una institución municipal, la Institución promovente debe coordinar y fomentar la participación efectiva del resto de las instituciones municipales, conforme a la normatividad vigente aplicable y con ellos materializar la acción de mejora.

**Órgano Interno de  
Control Municipal**

Página | 12

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

**Artículo 37.** De ser necesario, la Secretaría Técnica y el OICM podrán coadyuvar en la coordinación y asegurar la participación efectiva de las instituciones municipales que sean necesarias para el buen desarrollo de las acciones de mejora establecidas.

**Artículo 38.** El proyecto de mejora que esté liderado por una institución municipal, cuya implementación permee en el resto de las instituciones de la administración pública municipal, se podrá considerar como un proyecto de mejora de esa institución, siempre y cuando existan los esquemas de implantación específicos factibles y los avances de la ejecución conforme a la programación establecida.

**TÍTULO CUARTO**  
**DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN AL PROGRAMA Y A LOS PROYECTOS DE MEJORA**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DEL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA Y A LOS PROYECTOS DE MEJORA**

**Artículo 39.** El OICM dará a conocer a la administración pública municipal el programa de mejora para la atención de las acciones de mejora que en él se plasmen.

**Artículo 40.** La institución promovente debe realizar las acciones de mejora establecidas en el proyecto de mejora que haya propuesto, en caso de requerirse, coordinar y fomentar la participación efectiva de otras instituciones o solicitar el apoyo de la Secretaría Técnica o del OICM.

**Artículo 41.** El responsable de vigilar el seguimiento de la implementación y operación del proyecto de mejora es el OICM, a través de la Dirección de Control y Mejora.

**Artículo 42.** Dentro de sus posibilidades técnicas, el OICM podrá conformar grupos de expertos en la materia de que traten los proyectos, para ofrecer asesoría especializada que asegure razonablemente la implementación correcta de los proyectos de mejora.

**Artículo 43.** El titular del OICM, a través de la Dirección de Control y Mejora fomentará la colaboración del resto de las direcciones que lo conforman, para atender materias específicas como las de fiscalización, verificación de obra pública, responsabilidades administrativas, atención a procesos de gestión pública, trámites y servicios, regulaciones por materias, entre otros.

**Órgano Interno de  
Control Municipal**

Página | 13

📍 Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

☎ (951) 503 8529 (951) 503 8530

🌐 [www.municipiodeoaxaca.gob.mx](http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx)

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

📍 Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. ☎ 951 501 5500

🌐 [www.municipiodeoaxaca.gob.mx](http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx)





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

**Artículo 44.** El OICM, solicitará al titular de la institución municipal con proyecto(s) de mejora en ejecución, el reporte de su avance a nivel de actividades, de manera mensual, el reporte debe enviarse en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores de haber culminado el mes a reportar.

**Artículo 45.** La institución municipal promovente deberá entregar reportes mensuales respecto a los avances y resultados intermedios del proyecto de mejora implementado, incluir de manera adjunta las evidencias respectivas de cumplimiento. En cada reporte se deberá señalar el porcentaje de avance acumulado al mes a reportar.

**Artículo 46.** El OICM a través de la Dirección de Control y Mejora, en cada reporte mensual recibido de la institución promovente, verificará el plazo de cumplimiento según la programación y ejecución de las acciones de mejora.

Derivado de lo anterior, emitirá reportes mensuales respecto al avance de la implementación del programa de mejora, deberá presentarse al Presidente Municipal en máximo 10 días hábiles posteriores al término del mes reportado.

**Artículo 47.** El OICM vigilará el uso de indicadores de gestión para presentar el avance de cumplimiento del proyecto de mejora.

**Artículo 48.** La institución municipal promovente deberá elaborar por cada indicador una ficha técnica de cada indicador, en la ficha se precisarán datos e información que permita un seguimiento específico. En ese sentido, se definirá la línea base, las metas anuales y/o la meta final, el formato para tal efecto será establecido por el OICM.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA EVALUACIÓN AL PROGRAMA Y A LOS PROYECTOS DE MEJORA

**Artículo 49.** La institución promovente deberá medir el desempeño en el o los indicadores establecidos en su proyecto de mejora, a nivel actividad y proyecto.

**Artículo 50.** La institución promovente debe entregar por cada proyecto de mejora un reporte final de ejecución, deberá mostrar resultados del proyecto de mejora implementado e incluirá las evidencias respectivas de cumplimiento, asimismo, evaluará el impacto esperado versus el impacto generado.

**Órgano Interno de  
Control Municipal**

Página | 14

Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎ (951) 503 8529 (951) 503 8530  
www.municipiodeoaxaca.gob.mx

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. ☎ 951 501 5500  
www.municipiodeoaxaca.gob.mx



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

**Artículo 51.** El titular del OICM, a través de la Dirección de Control y Mejora emitirá una opinión respecto a la evaluación del impacto esperado versus el impacto generado incluido en el reporte final de ejecución y deberá confirmar el desempeño en el o los indicadores establecidos en el proyecto de mejora de cada institución municipal.

**Artículo 52.** El titular del OICM debe presentar al Presidente Municipal en máximo 10 días hábiles posteriores el reporte de evaluación del proyecto de mejora concluido, el cual deberá incluir el impacto generado, para ello podrá mostrar el comportamiento del desempeño de los indicadores establecidos en el proyecto de mejora de cada institución municipal.

#### TRANSITORIOS

**Único.** Los presentes Lineamientos del Programa para la Promoción y Desarrollo de Proyectos de Mejora de la Gestión Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, entrarán en vigor una vez publicados en la Gaceta Municipal.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de julio de 2023.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL



**HONORABLE AYUNTAMIENTO**  
**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL**

MTRO. FRANCISCO CARRERA SEDANO

**DADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA, TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Órgano Interno de Control Municipal**

Página | 15

📍 Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎️ (951) 503 8529 (951) 503 8530  
[www.municipiodeoaxaca.gob.mx](http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx)

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

📍 Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. ☎️ 951 501 5500  
[www.municipiodeoaxaca.gob.mx](http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx)